

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

Madrid 13 Agosto, 3'35 m. = Ministro Gobernacion Gobernadores:

«S. M. el Rey salió de Bilbao ayer á las tres de la tarde saludado por las baterías dispuestas en los muelles, los repiques de campanas y por los repetidos y prolongados vivas del pueblo que ocupaba las calles de la poblacion. S. M. se embarcó en Olaveaga con direccion á la Victoria fondeada á la vista del puerto, acompañado de los Ministros de Estado y de Marina, del General en Jefe y de multitud de corporaciones y de particulares que le escoltaban en un gran número de vapores y botes empavesados en los que se disparaban cohetes y se prorrumpian en vitores incesantes y en otras manifestaciones entusiastas que se repetian sin descanso al pasar S. M. junto á las playas de el Desierto, Derio, Lejona, Portugalete y las Arenas, que estaban llenas de gente.

A las 6 de la tarde levó anclas la Vitoria con rumbo á Gijon.»

S. M. la Reina y los augustos Principes continúan sin novedad en el Escorial.

Madrid 14 Agosto, 3 m. = Ministro Gobernacion Gobernadores.

«En las primeras horas del dia de ayer apareció en Gijon la fragata Victoria que conducia á S. M. el Rey, el Gobernador acompañado de una comision de la Diputacion provincial, y de varios ex-Diputados á Cortes, fué á saludarlo. En medio de las aclamaciones espontáneas del pueblo que invadía el muelle del Iquerique desembarcó S. M. dirigiéndose á pie á la Casa Consistorial en donde ha recibido á

todas las Corporaciones civiles y militares y un gran número de particulares, entre ellos el Sr. Alvar Gonzalez. Se disponia á visitar la iglesia, el instituto y la fábrica de tabacos.»

S. M. la Reina y sus augustos hijos continuan sin novedad en el Real sitio del Escorial.

(Gaceta del 12 de Agosto.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

En Lérida y Gerona ninguna novedad ha ocurrido. La faccion del Quico, que con 24 hombres vagaba por la provincia de Tarragona, se ha corrido á la de Barcelona huyendo de las columnas que activamente la persiguen. Ninguna noticia particular se ha recibido de las facciones que se hallan en la alta montaña, terreno en el cual se encuentran hoy casi todas las facciones que quedan en el distrito de Cataluña, pero muy disminuidas y desalentadas. El hijo del cabecilla Sanz se ha presentado á indulto con armas en Tarragona.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

En Cataluña no ha ocurrido novedad durante las 24 horas últimamente trascurridas. Siguen las presentaciones á indulto.

No ha ocurrido novedad en el resto de la Península.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 792.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

COMISION PERMANENTE.

Sesion del dia 17 de Julio de 1872. (1)

Sres.: Arévalo (D. Fernando). = Moras. = De la Torre. = Velasco Neira.

Abierta á las once de la mañana y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion que en 6 de Mayo trasmitia el Sr. Gobernador del Sr. Presidente de la Audiencia territorial manifestando que en 30 de Setiembre el Juez de Peñafiel reclamó certificacion del acta original de revision ó aprobacion de las cuentas de Roturas del 67 al 68 dadas por su Ayuntamiento, para continuar la causa que se instruia por queja de D. Toribio de la Fuente. En sesion del 7 de Junio se acordó decir que no habia recaído fallo en dichas cuentas. En 19 el Sr. Juez reclamó copia certificada del acuerdo y discusion del Ayuntamiento; y la Comision acordó expedirla.

Se dió de la comunicacion de D. José Martinez, Alcalde de Valdearcos, en el último bienio, manifestando no haber rendido cuentas por negligencia del Secretario; y pidiendo que el actual Alcalde ordenase su formacion: la Comision acordó decir al Alcalde hiciese entender al Secretario que estaba en la obligacion de auxiliar los trabajos relativos á la formacion de cuentas.

D. Tomás Borge, natural de Villacarralon, Secretario que fué de su Ayuntamiento, residente en Morales

(1) En los extractos de sesiones publicados en los Boletines números 121 y 122 se han puesto las fechas de 3 y 11 de Junio, entiéndase 3 y 11 de Julio.

del Rey, provincia de Zamora, pidió se ordenase al Alcalde le abonara los haberes que se le adeudaban por dicho cargo desde 3 de Octubre de 1869 á 4 de Julio de 1871: se acordó pasarlo á informe del Ayuntamiento.

D. Leandro Obregon y otros nueve vecinos de Serrada ganaderos se quejaron de que el Ayuntamiento hubiera arbitrado el aprovechamiento de unos prados del comun imponiendo 15 pesetas al ganado de recria. El Ayuntamiento evacuando el informe que se le pidió en 21 de Junio dijo ser exacto el impuesto de 15 pesetas al ganado de huelga, único medio de atender al presupuesto, siendo libre el ganado de labor conforme á la ley: la Comision acordó que el Ayuntamiento arbitrara otros recursos en equivalencia al impuesto sobre los ganados que aprovechaban los pastos del comun.

Se dió cuenta del expediente promovido por D. Leonardo Silva, Profesor de Medicina, vecino de Alaejos, en reclamacion de 750 escudos contra el municipio por sus haberes como facultativo titular que ha sido en el año de 1868 y 1869 y además 91 pesetas 75 céntimos por la certificacion de la Audiencia. Resulta que la Diputacion acordó la inclusion de dichas sumas en el presupuesto en sesion de 28 de Agosto de 1870 y que hasta la fecha no se habia verificado el pago segun reclamacion del Sr. Silva de 6 de Enero del corriente año y gestiones posteriores: la Comision acordó decir al Alcalde de Alaejos que abonase al reclamante lo que le adeudase legítimamente en término de ocho dias, pues en otro caso se procederia contra el Ayuntamiento con todo el rigor de ley.

Se acordó pasar á informe del Ayuntamiento de la Mota la instancia producida por D. Marcos Leon Escudero reclamando el abono de derechos como representante del municipio en litigio con D. Ildefonso Samaniego.

Consultó el Alcalde de Montemayor en 7 del corriente si habiendo señalado 52 familias pobres para la provi-

sion de la plaza de Médico titular se podría obligar al elegido á que asistiese á las que resultaban en la actualidad: la comision acordó decirle que procediera á la designacion de familias pobres comunicando el resultado al Médico para que las prestase su asistencia con sujecion al reglamento.

Se admitió la dimision que hacia D. José Roman Santos del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santa Eufemia, fundándose en el mas estado de su salud que acreditó con certificado de facultativo.

Se dió cuenta de la comunicacion del Alcalde de Castrobol por la que reclamaba el expediente gubernativo instruido por aquella Alcaldía de 15 al 20 de Marzo último sobre rendicion de cuentas por el Alcalde, Depositario y Secretario que fueron en los años del 69 al 70, 70 al 71 hasta Febrero de 1872, y se acordó devolverlo para que obrase dentro del círculo de sus atribuciones.

Se dió del expediente gubernativo instruido por el Alcalde de Villalon contra D. Tiburcio Alvarez, Inspector de carnes de aquella localidad, por no cumplir con las obligaciones de su cargo, y la Comision acordó devolverle á los efectos del art. 73 de la ley municipal.

Devuelto el expediente de obras de encauzamiento del rio Sequillo de que es contratista D. Damian Fernandez, por el Ayudante D. José Maria Insuela, á quien se remitió por acuerdo de 13 de Junio pasado último para que con vista de la indicacion del perito Don Gregorio Manso rectificase la liquidacion que de las dichas obras habia practicado; y resultando adicionada la partida del paso hecho de madera sobre el arroyo de Villalivierno indicado por Manso, con lo que ascendian las paaticadas en término de Villanueva de San Mancio á 481 escudos 329 milésimas: la Comision acordó aprobar la liquidacion desestimando los reparos que se comunicase al Ayuntamiento de Villanueva á los efectos oportunos.

Se acordó eximir á D. Antonio Sacristan del cargo de Concejal de Cojeces de Iscar á su instancia, fundada en que aceptaba el de fiscal municipal de dicho pueblo.

Vistas las comunicaciones del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito fechas 22 y 29 del pasado Junio á fin de que se le manifestase si podia ser admitido en el Manicomio el guardia civil del 9.º tercio Balbino Simon Bueno que se hallaba demente: resultando que en 25 de Junio expresado se le explicaron á S. E. por atento oficio los medios reglamentarios para la admision de los dementes en dicho establecimiento, siendo uno en concepto de pobres de esta provincia y el otro como pensionistas: la Comision acordó reproducirle en contestacion á la del Excmo. Sr. Capitan general del 29.

Se dió cuenta de una instancia producida por D. Vicente Hernandez Sanz,

vecino de Iscar, rematante de una corta de 300 pinos en el monte Villanueva, de aquellos Propios, desde el mes de Diciembre de 1869: dijo en ella que no pudo terminar la referida corta en Junio de 1870, suspendida por los dependientes del ramo estendiéndose acta de las maderas elaboradas, pinos cortados y en pie, quedando lo cortado en poder del Ayuntamiento en depósito, efecto de causa que se le formó por daños, en la cual recayó sentencia declarándole libre de gastos y costas: que durante el procedimiento se habian sustraído maderas y que las existentes se hallaban deterioradas, y pidió que se declarase rescindido el contrato renunciando la reclamacion de gastos, maderas existentes, en pie y cortadas. Informó el Ayuntamiento que a 7 de Abril de 1870 se practicó de orden del Jefe del distrito reconocimiento de la corta en cuestion encontrándose 288 pinos marcados, y en el radio de 200 varas del perimetro 104 pinos cortados recientemente: que no era de opinion se accediese á la reclamacion exigiéndole al reclamante 750 pesetas del remate, constando haber enagenado maderas, en particular 50 pinos de los mejores que vendió en pie á Francisco Martin, vecino de Pedrajas de San Esteban, en la cantidad de 550 pesetas; y la Comision acordó reclamar del Jefe del distrito el acta ó copia de la que se levantara á consecuencia del reconocimiento.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de Torrebaton tomado en 26 de Junio anterior referentes á obras de ornato y utilidad de la poblacion y que el coste se abonase del capital procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios: la Comision acordó que el Ayudante de caminos pasase á aquella villa y que de acuerdo con el municipio procediera á la formacion del proyecto y presupuesto de las obras que se pretendia ejecutar.

La Comision, vista la ineficacia de la retasa para que tuviera efecto la corta olivacion concedida al pueblo de Portillo en el monte de sus Propios Corbejon y Quemados como aprovechamiento de 1871 á 1872 y habiendo trascurrido el tiempo hábil para el mismo hasta nuevo año, declaró su caducidad por el corriente.

Se dió cuenta del expediente promovido por D. Juan Gomez contra el Ayuntamiento de Llano de Olmedo por atrasos que se le adeudaban como guarda local: pedido informe al Alcalde le evacuó en 4 de Diciembre de 1869 diciendo que el débito correspondia al cesante y que se dató en las cuentas de 1867 y que debía exigirse á aquel de quien procedia no habiendo logrado la rendicion de cuentas del 68. En 27 de Agosto de 1870 se reclamaron cuentas y presupuestos, y en 22 de Julio de 1872 manifestó el Alcalde no haber recibido la instancia ni existir documento que acreditase el dia en que tomó posesion el guarda: en 8 de Setiembre se acordó decir

al reclamante que puntualizase el adeudo: en 26 de Diciembre el Juan Gomez precisa su crédito en 2.290 reales: en 23 de Enero de 1872 se acordó el pago de dicha suma en un término breve y en el 29 de Abril se reclamaron antecedentes: el Alcalde en 7 de Mayo dijo no serle posible la remision del certificado que se reclamaba por cuanto las cuentas del 67 á 68 pendian de resolucion, pero que existia el dato de la Junta de asociados, haciendo constar la falta de firma en el libramiento estendido á favor del Gomez: la Comision, resultando justificado el crédito que se reclamaba, acordó se abonasen al Juan Gomez los 2.290 reales que desde el año de 1868 venia reclamando, advirtiéndole que la obligacion del pago de lo que se adeudaba era exclusivamente del Ayuntamiento en la época que prestó sus servicios el Juan; á no ser que acreditase tener dadas y aprobadas las cuentas del ejercicio que las corresponde, en cuyo caso deberia consignarse dicha cantidad en el presupuesto adicional que hubiera de formarse.

Vista la consulta hecha por el Alcalde de Iscar en comunicacion del 14 del corriente sobre si la Comision de apremio que fué expedida por no haber satisfecho al Médico D. Victor Martinez 5.500 rs. que se le adeudaban se entendia contra todo el Ayuntamiento: la Comision provincial acordó se le contestase en sentido afirmativo, esto es, que la responsabilidad comprendia á todo el municipio.

Vista la comunicacion del Alcalde de S. Pedro de Latarce en el expediente sobre pago al Médico D. Estanislao Gil, creyendo debía reclamarse el pago del Alcalde anterior: la Comision acordó prevenirle se atuviese á lo resuelto en 13 de Junio último.

Se autorizó al Ayuntamiento de Pozaldez para la provision de una plaza de Médico-cirujano; y habiendo cumplido lo prevenido en el art. 26 del reglamento, acordó la Comision remitir al Sr. Gobernador los anuncios de la vacante para que se publicasen en la *Gaceta y Boletin oficial*.

Se aprobó el presupuesto carcelario de Medina del Campo correspondiente al ejercicio de 1872 á 1873 que ascendia á 5.559 pesetas 95 céntimos y se acordó remitir un ejemplar al Sr. Gobernador para su insercion en el *Boletin* y devolver el otro al Ayuntamiento de donde procedia.

Se declaró exento, á su instancia, del cargo de Alcalde de la villa de Simancas á D. Mariano Garcia Maíllo, por el padecimiento que acreditaba con certificacion facultativa.

Se dió cuenta del expediente promovido por D. Eugenio Cuesta y otros dos vecinos de Pozal de Gallinas contra las informalidades que habia observado aquel Ayuntamiento en la formacion del presupuesto municipal. En 20 de Junio el Ayuntamiento remitió los antecedentes informando que se habian llenado en el proyecto y su aprobacion las prescripciones legales, habiendo trascurrido los términos para

incoar la alzada, si bien no se habia facilitado el acta de aprobacion á los reclamantes á quienes no podia menos de acusar de malas formas é imp rocedencias en sus gestiones que no determina; y la Comision considerando bastante semejante negativa para argüir en contra de una operacion que afectaba los intereses del vecindario, acordó devolver los antecedentes al Alcalde, previniéndole que llenase las formalidades requeridas en la ley municipal y de arbitrios para legitimar el presupuesto.

Vista la instancia de Simon Medina, vecino de Laguna de Duero, quejándose de que el Alcalde no habia cumplido con el acuerdo de 21 de Mayo por el que se le ordenaba devolver al reclamante 160 pesetas que como rematante de los pastos de invierno acreditó haber consignado en la Depositaria, habiéndose rescindido el contrato por las causas consignadas en el acta de aquella fecha: la Comision acordó reiterar la orden de 24 de Mayo que cumplirá en término de quinto dia, previniéndole que de no hacerlo así incurriria en las responsabilidades de la ley municipal, reservando al Molina el derecho á repetir los perjuicios que decia se le habian irrogado.

Vista la instancia de D. Gervasio Gimenez y D. Luis de la Cruz, Teniente Alcalde y Regidor de Cárpio, solicitando se levantase el apremio que sufría por el repartimiento provincial no satisfecho, fundado en que no se habia legalizado la administracion del año económico de 1868 á 1869 en aquel municipio: la Comision acordó decir al Ayuntamiento se atuviese á las prescripciones de la ley municipal para la reclamacion de cuentas á los Concejales cesantes y que no habia lugar á suspender la de apremio.

Se acordó pasar á informe del Ayuntamiento de Puente Duero una instancia de Juan Rodriguez y Fermin Navarro porque no se les admitió mejora en la subasta de arbitrios.

Vistas las bases para las obras que se habian de ejecutar en las afueras de la puerta del Carmen de esta capital redactadas por el Arquitecto y que el Sr. Gobernador remitia á la Diputacion con oficio de 10 del corriente, la Comision acordó devolverlas al municipio sin reparo ni observacion de ninguna clase.

Se acordó conceder á D. Nicolás Redondo, Médico-Cirujano de la Casa Hospicio de la provincia, 30 dias de licencia para el restablecimiento de su salud, quedando en su lugar y mientras durase la ausencia el de la misma clase D. Juan José Recio.

Se aprobó la distribucion de fondos para responder á las obligaciones del presupuesto vigente en el corriente mes de Junio, importante en su totalidad 39.351 pesetas y 76 céntimos.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Pedro del Pino contra el repartimiento practicado para gastos provinciales y municipales, y se acordó reclamar copia de la tarifa de artículos de consumo y conceptos por los que

se habían impuesto á D. José Serrano, representado del reclamante, las cuotas de 181 pesetas y la de 81 á D. Ignacio Domínguez.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Santibañez de Valcorba á fin de reducir á incompleta la escuela completa de aquella localidad por falta de recursos. En 26 de Junio se remitió á informe de la Junta provincial que evacuó en 12 de Julio corriente. Conviene la Junta en que por su vecindario el pueblo de Santibañez no puede ser obligado á sostener escuela completa, pero que por su instancia en 12 de Noviembre de 1869 se elevó á dicha categoría y se proveyó bajo el sueldo de 625 pesetas anuales, adquiriendo el profesor un derecho incuestionable; y que no procede modificación hasta la vacante por legal procedimiento de renuncia: la Comisión acordó comunicar este informe al Ayuntamiento para que en su virtud exponga lo que le parezca.

Dada cuenta de un acuerdo ó instancia del Ayuntamiento de Lomoviejo para la construcción de una sala de sesiones, sufragada con granos del Pósito, la Comisión acordó reclamar el proyecto de la obra y certificado de la existencia del Pósito y distribución entre los vecinos.

Se dió cuenta de la queja que remitió en 13 de Junio el Alcalde de San Pedro de Latarce, de la mayoría de vecinos de aquella villa contra el Médico titular D. Juan Martínez Gomez; y de otro de este facultativo pidiendo se obligase al Ayuntamiento á cumplimentar sobre este asunto, lo acordado por la Diputación: la Comisión acordó pasarlas con los antecedentes á la Junta provincial de Sanidad para que informase lo que estimase oportuno.

En el expediente instruido á instancia de D. Horacio Barredo, Médico titular que fué de Serrada, reclamando de aquel Ayuntamiento 220 pesetas procedentes del tiempo que desempeñó dicho cargo, la Comisión en confirmación de anteriores resoluciones, acordó decir al Alcalde que si en el término de ocho días no comunicaba haberse satisfecho al reclamante lo que se le adeudaba sería apremiado en la forma que determina la ley.

Vista la instancia del Ayuntamiento de S. Pablo de la Moraleja para que se librase comisión contra el Alcalde y Depositario cesantes para la rendición de cuentas, la Comisión acordó no haber lugar y que se digese al Alcalde procediera con arreglo á ley haciendo entender á los dichos Alcalde y Depositario cesantes están en la obligación de rendir cuenta de su administración.

Se acordó admitir en el Manicomio de esta provincia á María Calleja, mujer de Diego Valentin, vecino de Mociños; y toda vez que del expediente presentado resultaba acreditada su demencia y que carecía de bienes para el abono de estancias, que se la admitiese en concepto de pobre.

Vista la instancia de Bartolomé Me-

drano, Alcalde cesante de Villayjeja, contra el acuerdo del Ayuntamiento actual en la revisión de las cuentas que tiene rendidas, la Comisión acordó reclamar del Alcalde las cuentas á que se refería del ejercicio de 1870 á 1871 con todos los antecedentes.

Se acordó eximir del cargo de Alcalde de Uruña á D. Nicolás Gallego Gonzalez, como lo solicitaba, fundado en el mal estado de su salud que probaba con certificado facultativo, pero continuando en el de Concejal.

Para resolver en el expediente promovido por Estanislao Ortega, expendedor de carnes en Valoria, la Comisión acordó reclamar del Alcalde certificado literal del repartimiento é impuesto de arbitrios, comprensivo de las bases porque se había girado la imposición al exponente y demás industriales ambulantes ó con puesto fijo, y número en la escala que se le había señalado, según su clase, conforme al art. 40 de la ley.

Vista la instancia que el Sr. Juez del distrito de la plaza de esta ciudad, remitía suscrita por Jacoba Franco Fernandez, viuda, presa en la cárcel de Audiencia para que se la admitiesen en la Casa Hospicio dos niños de corta edad abandonados y sin auxilio, la Comisión acordó decir al Sr. Juez, que eran necesarias las partidas de bautismo de los expresados niños para que pudieran ser admitidos, conforme á reglamento.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Medina del Campo y doble número de mayores contribuyentes para renovar por otros cuatro años el contrato celebrado por los profesores de medicina y cirugía D. Juan Alonso y Don Cándido Saez, la Comisión fundándose en el párrafo 2.º del art. 31 del reglamento de partidos médicos, confirmó el referido acuerdo, autorizando á dicho Ayuntamiento para la renovación pretendida.

Dada cuenta de una comunicación del Farmacéutico del Hospital provincial de 11 del corriente, manifestando que, acatando las órdenes superiores, había posesionado en su plaza de practicante D. Cláudio Monje, nombrado en 3 de Junio, pero que careciendo el interesado de la práctica en esta Facultad, que la creía indispensable, rogaba á la Diputación se sirviera revocar el nombramiento y que se proveyese dicha plaza previo examen público de los aspirantes y terna para la elección, se acordó estar á lo resuelto.

Igual resolución se adoptó respecto del particular, que comprendía la misma comunicación, relativo á la reposición del mozo de botica Manuel García y que quedase sin efecto el nombramiento en su lugar de D. Fernando Capdevila, estudiante de Medicina toda vez que las cualidades personales de este no le permitían ocuparse en los trabajos correspondientes á su cargo, y á los que tampoco se prestaba gustoso.

El Alcalde de Villaciud consultó el procedimiento á que había de sujetar-

se en el expediente promovido por Leandro Fernandez Mantilla de aquella vecindad, para que se le concediera cierta porción de terreno de la pradera de villa con objeto de perfeccionar la que él posee al camino de la Ermita, y la Comisión acordó decir al Alcalde que no siendo corporación consultiva, se atemperase á las prescripciones de la ley.

Se dió cuenta de la instancia de Dionisio Perez Crespo, vecino de Piña de Esgueva para que se diesen órdenes relativas á que los Ayuntamientos del 68 al 69 rindiesen cuentas. En 23 de Junio informó el Ayuntamiento diciendo que el Crespo era uno de los mayores contribuyentes y que mas se habían resistido á levantar las cargas municipales: que no era cierto que se le hubiesen aumentado toda vez que su riqueza era la misma y la cuota había disminuido de 647 reales á 598: que por el difícil cobro no se habían rendido cuentas del año 69 y siguientes: pero que en reunión de contribuyentes á fines del año último se formó liquidación general, que firma el Dionisio; y por último, ofrece el Ayuntamiento la rendición de cuentas lo más pronto posible: la Comisión acordó decir al Alcalde que activase la formación de cuentas y luego de ultimadas se remitiesen á esta Corporación las referentes á los ejercicios económicos del 68 al 69 y del 69 al 70.

Remitidas por el Alcalde de Alaejos seis solicitudes de otros tantos aspirantes á la plaza de Médico titular de dicha villa, la Comisión acordó pasarlas con el expediente á la Junta provincial de Sanidad para los efectos del art. 28 del reglamento.

Se acordó pasar á la Junta provincial de Sanidad la única solicitud á la plaza de Médico titular de Castrodeza con el expediente de su razón.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad referente á la expropiación de un corral que en la plazuela del Val pertenecía á D. Juan Gonzalez Cachupin, para llevar á efecto la reforma de dicha plazuela. Resulta de él: que en 10 de Febrero varios propietarios solicitaron del Excmo. Ayuntamiento la reforma haciendo desaparecer el vertedero y tapias por reclamarlo el ornato, según informes de los arquitectos Plá y Sesmero: que la Comisión de policía en aquella fecha, fué autorizada para llevar á cabo las obras, y acordó la vigilancia para impedir continuase el sitio citado en vertedero público; que los firmantes de la instancia se reunieron en 24 de Abril de dicho año y se les dió cuenta de los acuerdos del Municipio y Comisión y de una entrevista que el Alcalde tuvo con el propietario del terreno citado, en la cual este manifestó que solo accedería declarando expropiación forzosa previo expediente: que los peticionarios propusieron hacer presente al Ayuntamiento la necesidad de regularizar la Plazuela por utilidad pública; y en tal concepto que proce-

dia la expropiación forzosa, teniendo en cuenta el número de pies que á Cachupin correspondían en el mismo sitio obligándose los peticionarios á satisfacer la diferencia á favor del mismo: que en 26 de Mayo el Ayuntamiento prestó conformidad á los antedichos particulares y acordó instruir el expediente: que en su virtud oídos los dictámenes de la Comisión en 22 de Marzo último y del Regidor Síndico del 12 de Abril, el referido Ayuntamiento en 8 de Mayo acordó unir al expediente el plano de alineación á los efectos del art. 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836; y habiéndose llenado todos los requisitos á que se refiere la ley expresada, la Comisión acordó remitir el expediente á la Dirección general de Obras públicas manifestando que en su juicio procede declarar de utilidad pública la alineación y reforma de la Plazuela del Val advirtiendo que declarada ya por Real orden de 1.º de Febrero de 1868 la línea de color amarillo señalada en el plano con las letras X E I á ella deberán atenderse en la reforma objeto de este expediente.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Velliza para acreditar la imposibilidad de llenar los descubiertos provinciales fundándose en las ocultaciones que habían hecho de intereses del municipio D. Alejandro Rodriguez y D. Inocencio Casado anteriores administradores de los mismos, la Comisión acordó decir al Alcalde que dentro de sus atribuciones tenía medios de hacer efectivos los descubiertos á favor del municipio.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Valoria la Buena para la provision de una plaza de Médico titular de 3.ª clase con el haber de 875 pesetas anuales, y la Comisión autorizó la provision de dicha plaza y acordó remitir al Señor Gobernador el anuncio de la vacante para su inserción en el *Boletín oficial*.

En 26 de Setiembre de 1871 Juan Blanco, profesor de Veterinaria en Cubillas de Sta. Marta, pidió se ordenase al Alcalde le abonara 73 pesetas 50 céntimos por varios reconocimientos. En 6 de Diciembre se acordó remitir la instancia al Ayuntamiento para su resolución. En 26 de Junio del año corriente se reprodujo la orden: la Comisión acordó decir al Ayuntamiento de Cubillas que en término de ocho días cumplimentase el acuerdo del 6 de Diciembre apercibiéndole que sino lo verificaba se procedería con todo el rigor de la ley.

Se acordó eximir á D. Juan Antonio de la Calle del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Iscar atendiendo al mal estado de su salud, que acreditó con certificado facultativo.

Se acordó la exención del cargo de Alcalde y Concejal á D. Isidro de Santiago, vecino de Bustillo de Chaves, á su instancia, fundándose en el mal estado de su salud que acredita por medio de certificación facultativa.

Vista la comunicación del Alcalde

de Villalba del Alcor de 24 de Febrero manifestando hallarse terminadas las obras de un camino vecinal de segundo orden que partía de Valladolid por Mucientes á Palacios de Campos á fin de que se dictasen las disposiciones oportunas para que diese principio el plazo de garantía consignado en las condiciones de contrata, la Comisión acordó ordenar al Ayudante director

de caminos de la provincia procediera al reconocimiento del expresado camino y justiprecio de las obras verificadas con la posible brevedad para resolver lo conveniente en la recepción del mismo.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º
El Vicepresidente, Arévalo.

Núm. 850.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

REPARTIMIENTO para los gastos carcelarios del partido de Peñafiel, según el presupuesto, número de vecinos y lo que corresponde satisfacer á cada pueblo.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota que corresponde á cada pueblo.	
		Pesetas.	Cént.s
Bahabon.	67	94	67
Bocos.	53	74	89
Campaspero.	263	371	62
Canalejas de Peñafiel.	163	230	32
Castrillo de Duero.	165	233	15
Cojeces del Monte.	366	517	16
Corrales de Duero.	71	100	32
Cupiel.	129	182	28
Fompedraza.	98	138	47
Langayo.	150	211	95
Manzanillo.	58	81	95
Montemayor.	261	368	79
Olmos de Peñafiel.	69	97	50
Padilla de Duero.	95	134	24
Peñafiel.	925	1307	03
Pesquera de Duero.	276	389	99
Piñel de Abajo.	154	217	60
Piñel de Arriba.	85	120	11
Quintanilla de Abajo.	220	310	86
Quintanilla de Arriba.	175	247	27
Rábano.	119	168	15
Roturas.	51	72	06
San Llorente.	89	125	76
Santibañez de Valcorba.	89	125	76
Sardon de Duero.	104	146	95
Torre de Peñafiel.	66	93	26
Torrescárcela.	81	114	45
Valbuena de Duero.	163	230	32
Valdearcos.	111	156	84
Vitoria.	46	65	00
Total.	4762	6728	72

Valladolid 12 de Agosto de 1872.—El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Núm. 851.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, la Cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española dotada con el sueldo anual de 4 000 pesetas, la cual ha

de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el Título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus soli-

citudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso. Madrid 22 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Es copia: el Secretario general, Pedro A. Collantes.

CUARTA SECCION.

Núm. 563.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Habiendo dispuesto por el Ilmo. Señor Director general del ramo, la enajenacion de todos los granos existentes en las paneras del Estado de esta provincia, según orden de 20 del actual, queda abierta la expresada venta desde este dia en las paneras siguientes:

	Medina del Campo.	Peñafiel.	Tordesillas.	Rioseco.	Valladolid.	Totales.
FRIGO.	H.s. 65	9	15	33	59	
	L.s. 70	55	7	89		
	D.s. 05	03	06	00		
CEBADA.	H.s. 8	8	8	8		
	L.s. 45	45	45	45		
	D.s. 02	02	02	02		
MORCADO.	H.s. 2	2	2	2		
	L.s. 26	26	26	26		
	D.s. 06	06	06	06		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los que gusten adquirir los indicados frutos.

Valladolid 26 de Julio de 1872.—El Jefe económico, Emilio Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de molino harinero.

Se hace del que se halla situado sobre las aguas del rio Sequillo, en término de Urueña, partido de Rioseco, que tiene cuatro parejas de piedras con todos sus útiles, casa inmediata, cuadra, otras dependencias y cuatro pedazos de tierra á las inmediaciones del mismo molino.

El pliego de condiciones para la su- basta se halla de manifiesto en Valladolid y Notaria de D. Juan Lefort, calle de Angustias, núm. 3, principal, la cual se celebrará el dia primero de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana en dicha Notaria.

Se arriendan por cuatro ó seis años, los pastos de la Dehesa de Espinosilla, propia del Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma, y situada en término de la villa de Astudillo, provincia de Palencia, con extensos y frondosos valles, y abundancia de aguas para los ganados. Los pastos altos para reses lanaras en la temporada desde Noviembre hasta el 25 de Abril, y los de los Valles, pueden utilizarse, para ganados mayores, en la temporada de verano. El remate se verificará el dia 30 de Setiembre próximo, en la villa de Astudillo y casa de D. Pedro Ramos de Castro, por quien se enterará de las condiciones del contrato, á los que quieran interesarse, y se admitirán las proposiciones que sean aceptables.

Se vende leña de encina para carboneo en la Dehesa de Espinosilla, situada en término de Astudillo, provincia de Palencia, y propia del Excmo. Sr. Conde de Sta. Coloma. El remate se verificará en la villa de Astudillo, y casa de D. Pedro Ramos de Castro, en el dia 20 de Setiembre próximo; y antes de él, se admitirán las proposiciones que se hagan, siendo aceptables, y se enterará á los que quieran interesarse de las condiciones de la venta por dicho señor.

Astudillo 5 de Agosto de 1872.—Pedro Ramos de Castro.

El dia 13 del presente ha desaparecido de esta ciudad una pollina de las señas siguientes: negra, rabina, se la conoce el roce de la cabezada: lleva una albarda bastante usada.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á D. Juan Morán, Plaza mayor, portales de Coleteros núm. 38

En la noche del 30 del pasado Julio se desmandó un macho de pelo castaño, edad trece años, capon, alzada siete cuartas y un dedo, limpio de piés y manos y aun del cuello, apesar de estar dedicado á la labranza, sin hierro, ni ninguna señal exterior.

La persona que sepa de su paradero se servirá avisar á su dueño D. José Salgado, en Bercero, el que abonará los gastos ocasionados.